



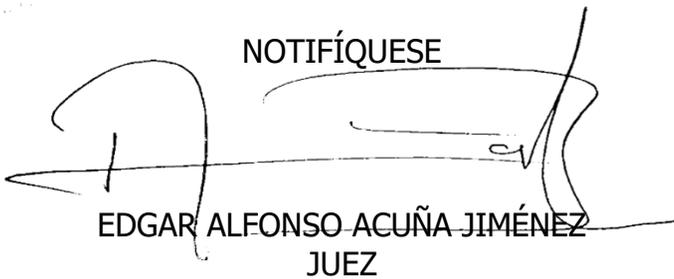
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Once (11) de julio del dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05154311200120110025300
Decisión: Se abstiene dar trámite a solicitud

De cara a la solicitud que hace la parte ejecutada, en el escrito que antecede, y considerando que no se dan en el presente asunto las excepciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 196 de 1971 para litigar en causa propia, se abstiene de darle trámite a la solicitud de suspensión del proceso, por cuanto no se acredita por parte del peticionario, ser abogado inscrito.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a51748ea649ebbc3f3c0f0955943cbe672206f1de157395292b0a92efe63775

Documento generado en 11/07/2022 07:35:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>